

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 17 de Febrero de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido á éste de la Gobernación, en 21 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que determina el artículo 213 de la vigente ley de Reclutamiento y los 323 y 324 del Reglamento para la aplicación de la misma, todos los individuos sujetos al servicio militar que no estén en filas tienen el deber ineludible de pasar la revista anual, incurriendo los infractores de este precepto en las penas que señala el 316 de la citada ley, y habiendo dispuesto el Capitán general de la quinta Región que los que fueran insolventes sufriesen la correspondiente prisión subsidiaria, comunicó esta resolución á los Alcaldes respectivos, haciendo presente el de Zaragoza que el cumplimiento de aquella resolución no debía hacerse efectivo en establecimientos penales de orden civil, por ser las faltas castigadas de índole militar contra personas sujetas también al fuero militar y en virtud de procedimiento seguido por Jueces militares, al cual criterio se oponía en su informe el Auditor militar de dicha Región.

«Pasado el asunto en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, emite dictamen en el sentido de que, aun impuestos por la jurisdicción de Guerra, se trata de castigos de orden gubernativo y común, y que, además, la multa, con arreglo al Código de Justicia, no existe para los militares, ni como pena ni como correctivo militar, no debiendo sufrir castigo en Establecimientos militares más que aquellos que cobren sueldo ó haber por el presupuesto de Guerra, y todos los demás, como los reservistas de que se trata, deben sufrirlo en Establecimientos comunes; estimando también que, aun cuando los Alcaldes no tengan jurisdicción sobre las Cárceles de sus términos municipales, no es inconveniente para que la prisión subsidiaria por falta de pago de las multas de la índole de las que se trata, se cumpla en los depósitos municipales que son de su dependencia y en los cuales se cumplen también las penas de arresto menor, según el artículo 119 del Código Penal.

»Y no teniendo el Ramo de Guerra jurisdicción sobre los Alcaldes.

«El REY (Q. D. G.), de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. E., á fin de que por ese Departamento se dicte, si lo considera oportuno, una disposición de carácter general, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para que pueda llevarse á la práctica la sanción penal de referencia.»

De la propia Real orden, y de acuerdo con la transcrita, lo comunico á V. S. á fin de que lo indicado se cumpla con carácter general, significándole, á la vez, la necesidad de que por los Alcaldes respectivos se cumpla asimismo estrictamente y con toda rapidez la obligación de notificar á los reclutas que se hallen en sus hogares, dentro del término municipal, disfrutando licencia temporal, las órdenes superiores acerca de la terminación ó prórrogas de dichas licencias que les comuniquen los Jefes de las Cajas de Recluta, á fin de evitar los consiguientes perjuicios á los interesados y gastos innecesarios al Estado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de...

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha, previene para conocimiento de quienes intenten marchar á México que para que se les permita desembarcar en Veracruz deben necesariamente presentar 50 dollars ó su equivalente en otra moneda; un certificado de buena conducta expedido por autoridad judicial y legalizado por el Cónsul de México, y un pasaporte de este mismo funcionario.

A quienes ya fueron repatriados por cuenta del Estado no se les permitirá embarcar sin que depositen ó garanticen por persona de responsabilidad, cantidad equivalente á los gastos que ocasionaría su nueva repatriación.

Se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y encargo á los Sres. Alcaldes fijen un ejemplar del mismo en los sitios de costumbre, procurando la mayor publicidad para que llegue á noticia de cuantos pueda interesarle. Zamora 17 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Capitania General de la 1.^a Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Llavero, que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Llavero de las Prisiones Militares de

San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902, (D. O. número 79,) se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargentos de la Guardia civil.
- 2.º Sargentos de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera región.

Quedará por tanto filiado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar, es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. número 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.^a Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 5 de Marzo próximo.

Madrid 1.º de Febrero de 1916.—El General Jefe de E. M. Ventura Fontan. R—349

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1915

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tiño exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	8
Escarlatina	2
Coqueluche	5
Difteria y Crup	6
Grippe	5
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	22
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malignos	12
Meningitis simple	24
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	48
Enfermedades orgánicas del corazón	35
Bronquitis aguda	41
Bronquitis crónica	8
Neumonía	14
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	21
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	7
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	44
Apendicitis y Tiflitis	»
Hernias y obstrucciones intestinales	6
Cirrosis del hígado	6
Nefritis y mal de Bright	19
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis febril puerperal	»
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	14
Debilidad senil	31
Muertes violentas	6
Suicidios	1
Otras enfermedades	133
Enfermedades desconocidas o mal definidas	29
TOTAL	564

Población	272.963
------------------	----------------

NUMERO DE HECHO	Absoluto.	
	Nacimientos	648
Defunciones	564	
Matrimonios	298	

NUMERO DE HECHO	Por 1.000 habitantes	
	Natalidad	2'37
Mortalidad	2'07	
Nupcialidad	1'09	

NUMERO DE NACIDOS	Vivos.	
	Varones.	321
Hembras.	327	

NUMERO DE NACIDOS	Vivos.	
	Legítimos.	622
Ilegítimos.	21	
Expósitos.	5	
Total.	648	

NUMERO DE NACIDOS	Muertos.	
	Legítimos.	6
Ilegítimos.	»	
Expósitos.	»	
Total.	6	

Número de fallecidos	
Varones.	274
Hembras.	290
Menores de 5 años.	209
De 5 y más años.	355
En hospitales y casas de salud.	9
En otros establecimientos benéficos.	6

Zamora 21 de Enero de 1916.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R-225

Ayuntamientos.

TORRE DEL VALLE

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de consumos y arbitrios por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean en su derecho; pasado que sea el término no serán admitidas las que se presenten.

Torre del Valle 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Victorino Martínez. R-494

FUENTESECAS

Terminados los repartimientos de consumos y el del arbitrio extraordinario de paja y leña, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, cuyos documentos cobratorios han de regir durante el año actual.

Fuentesecas 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, David Castro. R-482

VADILLO DE LA GUAREÑA

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones procedentes dentro de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Vadillo de la Guareña 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Narciso García. R-498

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos, paja y leña para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, á los efectos reglamentarios.

San Pedro de Zamudia 6 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Clemente Pastor. R-463

VIDEMALA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos que ha de regir durante el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Por igual término se halla expuesto el de rastrogera.

Videmala 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Domingo Lobo. R-464

MUGA DE SAYAGO

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual de 1916, formado por la Junta correspondiente, se halla expuesto al público por ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Muga de Sayago 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Garrote. R-466

LOSACINO

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha, los repartimientos de consumos y paja y leña de este distrito para el año actual, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Losacino 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Crespo. R-465

MAYALDE

Terminados por la Junta municipal y Ayuntamiento de este distrito los repartimientos de consumos y cédulas personales para el corriente año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría por el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante el cual podrán examinarlos las personas en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo legal no serán atendidas.

Mayalde 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Nieves. R-462

MORALES DE VALVERDE

Ignorándose el paradero de los mozos Félix Mateos Morán y Jacinto Sastre Guerra, naturales de este pueblo, hijos de Eleuterio y Josefa y de Lorenzo y Amalia, respectivamente y hallándose comprendidos en el alistamiento de este distrito para el actual Reemplazo, se les cita para que en los días 20 del actual que tendrá lugar el sorteo general y el día 5 de Marzo próximo la clasificación y declaración de soldados, comparezcan en la Casa Gonsistorial á presenciar el acto y ser medidos, reconocidos y exponer lo que tengan por conveniente á su derecho; de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Morales de Valverde 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Felipe Blanco. R-472

BOYA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto del arbitrio extraordinario de paja y leña, y el de consumos por los representantes de los gremios, cuyos repartos han de regir en el presente año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boya 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Federico Matellanes. R-502

POBLADURA DE VALDERADUEY

Formado el repartimiento de consumos por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pobladura de Valderaduey 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Marcelino Vega. R-503

VILLABUENA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villabuena 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Patricio Moyano. R-499

TORO

Mes de Enero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.421'66
2.º	Policía de seguridad	1.229
3.º	Policía urbana y rural	1.678
4.º	Instrucción pública	675
5.º	Beneficencia	526'95
6.º	Obras públicas	493'75
8.º	Montes	62'50
9.º	Cargas	5.812'26
12	Resultas	4.831
Total.....		16.730'12

Toro 28 de Enero de 1916.—El Secretario, Valeriano Bedate.—Aprobada en sesión del día 29 de los corrientes.—V.º B.º.—El Alcalde, Cirilo Casas.

ZAMORA

Año de 1916.—Mes de Febrero.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Sumas por capítulos	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento		3.318'45
2.º	Policía de seguridad		3.832'29
3.º	Policía urbana y rural		30.652'20
4.º	Instrucción pública		1.046
5.º	Beneficencia		1.656'66
6.º	Obras públicas		4.406
9.º	Cargas y contingente provincial		12.293'84
10	Obras de nueva construcción		50
11	Imprevistos		500
SUMA TOTAL.			57.775'44

Zamora 29 de Enero de 1916.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 31 de Enero de 1916.

Dada cuenta, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario accidental, Manuel Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—452

GALENDE

Comprendido en el alistamiento del año actual para el Reemplazo del Ejército el mozo que á continuación se expresa é ignorándose el paradero, se le cita por medio del presente á fin de que él ó personas que le representen comparezca ante este Ayuntamiento el día 13 del actual que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento y rectificación; el día 20 del mismo al sorteo y el día 5 del próximo Marzo al acto de la declaración y clasificación de soldados; todos estos actos á las siete y ocho de la mañana de cada día expresados; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no comparece á dichas operaciones.

Mozo que se cita.

Angel José González Basallo, hijo de Martín y Petra.
Galende 6 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Andrés Estrada. R—420

MADRIDANOS

Como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, ha sido alistado en el de este Ayuntamiento, para el año actual, Angel Martín Gonzalo, hijo de Luciano y de Carolina y como se ignora el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento para asistir á los actos siguientes:

Sorteo el día 20 de Febrero actual, á las siete de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados el 5 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana.

Se previene al interesado que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madridanos 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, Faustino Avedillo. R—440

SAMIR DE LOS CAÑOS

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1916, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Samir de los Caños 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde accidental, Pascual Ríos. R—460

FIGRERUELA DE ABAJO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan é ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días 13 y 20 del actual y 5 de Marzo próximo á las nueve, en cuyos días y horas tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; en la inteligencia que de no comparecer especialmente al último de dichos actos, serán declarados prófugos en su día.

Mozos que se citan

Santos Pérez Sánchez, hijo de Francisco y María.

Tomás Jañez Ferreira, hijo de Lorenzo y Vicenta.

Pedro Alonso González, hijo de Fermin y María.

Figuernela de abajo 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Conquero. R—421

FERRERUELA

Confeccionados por los representantes del gremio voluntario de consumos, Junta municipal y Ayuntamiento los documentos que al final se expresan, se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde que aparezca éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo puedan las contribuyentes examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Reparto de consumos.

Idem de rastrogera y barbechera.

Padrón de cédulas personales para el año actual.

Ferreruela 3 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Ricardo González. R—394

SAN PEDRO DE ZAMUDIA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo y Reemplazo actual los mozos Aquilino Furones Sastre, hijo de Jerónimo y Juana; Modesto Sastre Otero, hijo de José y Dorotea; Juan Antonio Sastre, hijo de Demetria; Argimiro Ermiriano Alvarez Peral, hijo de Miguel y Elisa, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en los días que á continuación se expresan, con objeto de practicar las operaciones de sorteo y declaración de soldados para el actual Reemplazo, una vez

que citados en forma no han comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo practica-das hasta la fecha; donde les parará el perjuicio que haya lugar.

Sorteo 20 de Febrero, á las ocho; declaración de soldados día 5 de Marzo, á las ocho de la mañana.

San Pedro de Zamudia 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Clemente Pastor. R—470

FERRERAS DE ABAJO

Los representantes del gremio de cosecheros y ganaderos de este distrito han confeccionado el repartimiento del impuesto de consumos y el Ayuntamiento el de rastrogera y barbechera para el año de 1916.

En su virtud, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los vecinos que deseen examinarlos, para que, en el caso de considerarse agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de ocho días; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Pedro Santana. R—468

El mozo Francisco Alvarez Ledesma ha sido incluido en el alistamiento de este distrito como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y como se ignora su paradero, así como el de sus padres, se les cita para que por sí ó por medio de apoderado se personen en la Casa Capitular en los días 20 de Febrero y 5 de Marzo á los actos de sorteo y clasificación de soldados; en el bien entendido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Ferrerías de abajo 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Pedro Santana. R—469

MORALEJA DEL VINO

Terminados por la Junta municipal de este distrito los repartos de consumo y paja y leña, para cubrir los cupos de consumo y déficit del presupuesto municipal para el año en curso, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por todos los vecinos é interponer las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Moraleja del Vino 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Salvador. R—376

MORALES DE VALVERDE

Terminado por la Junta municipal de los gremios de este distrito el repartimiento de consumos y arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y poner las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Morales de Valverde 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Felipe Blanco. R—416

VEGALATRAVE

Don Hilario Genicio Sarda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vegalatrave.

Hago saber: Que no habiendo comparecido hasta el día á ninguna de las operaciones del alistamiento los mozos del actual Reemplazo Gregorio Garrido Montero, hijo de José y Lorenza y Perfecto Agustín Mielgo Genicio, hijo de Manuel y Bárbara, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 20 del actual y 5 de Marzo próximo en que respectivamente habrán de tener lugar el sorteo, clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Vegalatrave 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Hilario Genicio. R—455

VILLALOBOS

Terminado el padrón de cédulas personales por el Ayuntamiento de este distrito municipal, se anuncia al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villalobos 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Gaspar Carnero. R—489

VILLAGERIZ

Terminado el repartimiento de consumos por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año corriente de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no le será admitida ninguna de las que se presenten.

Villageriz 3 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Valentin García. R—392

PALAZUELO DE SAYAGO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su publicación, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurridos los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelo de Sayago 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Santos Manso. R—382

TAPIOLES

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y los repartos de consumos y de paja y leña para el presente año, para que dentro de ellos puedan formularse por los interesados las reclamaciones que crean procedentes.

Tapioles 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—491

MUELAS DEL PAN

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, rendidas por el que suscribe y Depositario D. Alfonso Pelayo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y hacer en las mismas los reparos u objeciones que tengan por conveniente.

Pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muelas del Pan 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Anselmo Pelayo. R—479

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas y á su derecho convengan; pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muelas del Pan 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Anselmo Pelayo. R—478

FUENTES DE ROPEL

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio y presupuesto de 1915 y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular las observaciones que juzguen convenientes.

Fuentes de Ropel 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Atilano Vasco. R—476

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta municipal el reparto extraordinario de paja y leña formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villalba de la Lampreana 17 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Severiano Alonso. R—510

ALFARAZ

Hallándose vacante y desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este distrito que lo componen los pueblos de Viñuela, Escuadro y este de mi presidencia, por acuerdo de sus respectivos Ayuntamientos y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia dicha plaza dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de sus presupuestos municipales por la asistencia facultativa de cuarenta familias pobres, servicio de quintas y pobres transeúntes.

El agraciado quedará en libertad de poder contratar con los vecinos pudientes de los tres pueblos que ascenderán á trescientos veinte próximamente, formando los pueblos en su posición topográfica una circunferencia, distantes por término medio dos kilómetros y medio.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía, como así bien nota de méritos en su carrera; advirtiéndose que es requisito indispensable que el agraciado tiene que fijar su residencia en esta localidad.

Alfaraz 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Guarido. R—501

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Formado por la Junta municipal de este término el repartimiento del impuesto de consumos, para el año corriente, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes, ó verbalmente en el juicio de agravios que oportunamente celebrará la Junta.

Villamayor de Campos 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Acacio Cossio. R—481

RICOBAYO

Terminada por la Junta municipal y representantes de los gremios del mismo la formación del repartimiento por el concepto de rastrojera y barbechera y el de consumos respectivamente, que han de regir en este distrito durante el año 1916, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en uno y otro repartimiento pueden examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; pasado éste no se admitirá ninguna, parándose además el perjuicio que haya lugar, y la exposición de mencionados documentos será en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ricobayo 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Justo Andrés. R—443

FONTANILLAS DE CASTRO

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos formado para este distrito municipal y año corriente, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia. Dentro del plazo señalado puede ser examinado y presentar sus reclamaciones los agraviados; transcurrido el término no se admitirán las que se presenten.

Fontanillas de Castro 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Andrés Ruíz. R—445

OTERO DE SANABRIA

Terminado de formar el repartimiento de consumos para el año 1916 por los representantes del gremio y el de arbitrios de paja y leña por la Junta municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Otero de Sanabria 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan San Román. R—467

FRIERA DE VALVERDE

Terminado por la Junta repartidora de este pueblo el repartimiento vecinal del impuesto de consumos que ha de regir durante el ejercicio actual, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Friera de Valverde 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Victor Martín. R—480

VALPARAISO

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario establecido sobre el consumo de paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formular durante dicho plazo las reclamaciones que crean de justicia.

Valparaiso 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Dictino Oterino. R—483

VILLADEPERA

Hallándose terminados y confeccionados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este término los repartimientos de consumos y paja y leña para el año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes contra las cuotas que tienen señaladas; debiendo advertirles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villadepera 11 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Santos Isidro. R—488

SAN ROMAN DEL VALLE

Habiéndose terminado por la Junta repartidora los repartimientos de consumos y de paja y leña de este distrito municipal, para el corriente año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que durante los cuales puedan examinarlos y presentar reclamaciones de agravio; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Román del Valle 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Enrique Morán. R—477

COOMONTE

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Coomonte 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez. R—504